*2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN AP 4913

BUENOS AIRES, 18 JUN 2015

VISTO el Expediente nº 1-47-1102-15-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la firma TAKEDA PHARMA S.A. referido a la corrección de la Disposición nº 5592/05 fechada el 05 de Octubre de 2005.

Que oportunamente fue aportada la documentación requerida, habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que por la Disposición nº 5592/05 esta Administración Nacional autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de una nueva especialidad medicinal denominada actualmente NENE DENT NF / TINTURA DE MANZANILLA 15 g/100 g – LIDOCAINA CLORHIDRATO 0,34 g/100 g – POLIDOCANOL 0,32 g/100 g, formas farmacéuticas SOLUCION y GEL, autorizada por certificado Nº 52.483.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario por omisión de un excipiente para la forma farmacéutica GEL.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a Certificado de Especialidad

"2015 – AÑO DEL BICEMIENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos Л.N.M.Л.Т.

Disposición nº 4 9 7 5

Medicinal otorgado en los términos de la Disposición (ANMAT) nº 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición (ANMAT) nº 6077/97.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la rectificación de la referida Disposición, en los términos previstos por el Artículo 101 del decreto N° 1759/72 reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos nº 1490/92 y nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Rectifiquense los errores materiales detectados en la Disposición nº 5592/05, para la especialidad medicinal denominada NENE DENT NF / TINTURA DE MANZANILLA 15 g/100 g – LIDOCAINA CLORHIDRATO 0,34 g/100 g – POLIDOCANOL 0,32 g/100 g, forma farmacéutica GEL; propiedad de la firma TAKEDA PHARMA S.A. según lo

R.

"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Digrasiminar 4913.

detallado en el Anexo de Autorización de Modificaciones integrante de la presente.

ARTICULO 2º. - Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones el cual pasa a integrar parte de la presente disposición y el que deberá agregarse al Certificado nº 52.483 en los términos de la Disposición (ANMAT) nº 6077/97.

ARTICULO 3º. - Registrese, por Mesa de entradas notifiquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición y anexo, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1102-15-0

DISPOSICION no

vr

Ing. ROGELIO LOPEZ

Administrador Nacional A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A:N.M.A.T.

ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Nombre comercial: NENE DENT NF

Nombre/s Genérico/s: TINTURA DE MANZANILLA 15 g/100 g - LIDOCAINA

CLORHIDRATO 0,34 g/100 g - POLIDOCANOL 0,32 g/100 g

Forma/s farmacéutica/s: GEL

Disposición Autorizante de la Especialidad Medicinal nº 5592/05

Tramitado por expediente nº 1-47-11100-01-5

	DATO	DATO	DATO MODIFICADO/
	DATO	DATO	DATO MODIFICADO/
	IDENTIFICATORIO A	AUTORIZADO A LA FECHA	CORREGIDO
į	MODIFICAR	DICE:	DEBE DECIR:
	EXCIPIENTES:	SACARINA SODICA 0,2 g,	PROPILENGLICOL 150 mg,
		MENTOL CRISTAL 0,06 g,	XILITOL 90 mg, EDETATO
		PROPILENGLICOL 15 g,	DISODICO 1 mg, SORBITOL
į		XILITOL 9 g, EDETATO	70% 100 mg, CARBOPOL
		DISODICO 0,1 g, CARBOPOL	(974 P) 12 mg, POLISORBA-
		974 P 1,2 g, POLISORBATO	TO 20 6 mg, SACARINA
)		20 0,6 g, HIDROXIDO DE	SODICA 2 mg, MENTOL 0,60

Vap



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

SODIO 0,44 g, AGUA	mg, HIDROXIDO DE SODIO
PURIFICADA C.S.P. 100 g	4,40 mg, AGUA PURIFICADA
	c.s.p. 1 g

El presente sólo tiene valor probatorio anexado al certificado de Autorización antes mencionado.

Expediente nº 1-47-1102-15-0

DISPOSICION no

4913

vr

Administrator Nacional